



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4822

Sabado 24 de Diciembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN!

Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (q. D. g.) desterrar la abusiva y perniciosa costumbre de presentar los particulares directamente sus solicitudes en este ministerio fuera del conducto regular y debido, se ha servido resolver que en lo sucesivo no se dé curso en la secretaría del despacho, bajo la responsabilidad de V. I. y la de los demas funcionarios de la misma, segun previene su reglamento interior, á ninguna exposicion ó reclamacion que no haya sido dirigida, no solo con simple oficio misivo del superior, jefe ó autoridad correspondiente, sino informada ademas por este, con referencia de los antecedentes si los tuviese el asunto, y su dictámen sobre el particular, en la forma que para cada clase de negocios le esté prevenido.

Y á fin de fijar cuál debe ser la direccion ó conducto legitimo de cada exposicion, segun el asunto de que trate y la persona que la haga, sin lo cual no podrá dársele curso en secretaría, es la voluntad de S. M. se tengan presentes en esta las reglas que siguen:

1.ª Las exposiciones cuyo objeto sea un negocio eclesiástico, y todas las que hagan las personas, corporaciones y establecimientos del mismo orden, deben

ser informadas previamente y remitidas á este ministerio por los respectivos ordinarios ó prelados diocesanos.

2.ª Las solicitudes relativas á destinos y asuntos de la administracion de justicia, deben presentarse en las respectivas audiencias, cuyos regentes las remitirán informadas cual corresponda y proceda á este ministerio.

3.ª Las relativas á destinos y asuntos del ministerio fiscal, se presentarán á los fiscales de S. M. en las audiencias del territorio, quienes por conducto del tribunal supremo, ó como mejor procediere en los diferentes casos, las dirigirán informadas al ministerio.

4.ª Las exposiciones que tengan por objeto destinos ó asuntos de instruccion pública serán cursadas por los jefes respectivos, y deberán venir informadas segun sus clases, á saber: las relativas á asuntos ó destinos de la instruccion superior, por el Rector de la Universidad del distrito literario respectivo. Las que se refieran á la instruccion secundaria, por el director del instituto ó del respectivo establecimiento de segunda enseñanza, que deberá hacerlo por conducto del Rector de la Universidad del distrito. Y las relativas á la instruccion primaria, por el Gobernador de la provincia, como presidente nato de la comision superior de este ramo, excepto las que se refieran á las escuelas normales, que vendrán tambien por conducto del Rector de la Universidad respectiva.

5.ª Las solicitudes pidiendo indulto ó rebaje de las penas impuestas por los tribunales de justicia vendrán por conducto del regente de la audiencia del territorio respectivo; y por el de los jefes de los establecimientos penales, si el penado estuviere sufriendo ya en ellos su condena.

Unicamente se exceptuarán de estas reglas, y tendrán curso en la secretaría, las reclamaciones cuyo

esclusivo objeto sea esponer á S. M. algun agravio ó queja directa contra la persona, autoridad, jefe ó superior por cuyo conducto debiera en otro caso dirigirse el reclamante; y tambien aquellas exposiciones que V. I. creyere indispensable hacer, determinando así espresamente y en las mismas por escrito cuando concurren circunstancias especiales y premiantes, y de ello no resulten inconvenientes al servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento por parte de la secretaría del despacho, queriendo S. M. que se publique esta disposicion en la Gaceta oficial para conocimiento de los superiores, jefes y autoridades de todos los ramos dependientes del ministerio de su cargo y de los particulares que tengan que dirigirse á las mismas instancias. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1853.—Gerona.—Sr. subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de correos con fecha 9 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente:

»Por medio del *Boletín oficial* de la provincia, y por todos los demas que se estimen convenientes, se hará saber al público:

1.º Que los sellos de correos para 1854 se espondrán desde 1.º de enero próximo en los mismos sitios y términos que se ha verificado anteriormente.

2.º La correspondencia que desde la citada fecha entre en las cajas de correos con sellos de 1853, se considerará como no franqueada, y en su consecuencia se porteará con arreglo á las tarifas vigentes.

3.º Los sellos de 12 cuartos que se han venido usando en 1853 quedan suprimidos para el año próximo.

4.º Para facilitar al público el cambio de los sellos sobrantes de 1853 en poder de particulares, y sin indicio alguno de haberse usado, se admitirán indistintamente los del franqueo y certificado, segun su valor. Se darán en equivalencia los sellos de 1854 que pidan los particulares aunque sean de diferente clase de los que entreguen, siempre que no haya diferencias á metálico.

5.º La operacion del cambio se hará precisamente del 1.º al 15, ambos inclusive, de enero próximo en las cabezas de partido y en la capital, en las espendurias que el Gobernador designe.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de avisos* de esta capital para su debida publicidad, señalándose para el cambio de los espresados sellos los estancos de la Puerta del Sol, esquina del callejon del Cofre; espenduria de la calle de la Paz, junto á los buzones del correo; estanco

de Platerias y de la Carrera de S. Gerónimo; y en los partidos los respectivos administradores.

Madrid 20 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1296.

Por el celador del barrio del Principe se han depositado en la posada de S. Bruno, una caballería mayor y otra menor que se hallaban abandonadas en la calle que da nombre el barrio del celador, ignorándose ahora quiénes sean sus dueños, y si parecen estos podrán presentarse en este Gobierno de provincia, á recoger las caballerías citadas.

Madrid 23 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1,247.

En la tarde del día 13 del corriente en el camino de Colmenar Viejo y sitio denominado Tres Cantos, se escapó con direccion á esta córte, un macho mular, capon, de cinco años, pelo negro algo largo, ancho de cascotes y de cinco á seis dedos mas de la marca: la persona en cuyo poder se halle lo entregará á don Mariano Martinez Moratilla, vecino de Colmenar Viejo, y residente en la actualidad en esta córte, calle de la Madera alta, núm. 53, cuarto bajo.

Madrid 22 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de la villa de Guadalix, dotada con la cantidad de 3,300 rs. anuales, he dispuesto se anuncie dicha vacante en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes presenten sus solicitudes á aquella corporacion municipal en el término de un mes contado desde la fecha, y para que se lleve á efecto lo prevenido en Real orden de 19 de octubre último.

Madrid 3 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaría de la villa de El Molar, dotada con el sueldo de 2,300 rs. para el año presente y 3,000 para el venidero, he tenido á bien se anuncie en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes contado desde la fecha.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de la villa de S. Agustin, dotada con el sueldo anual de 3,650 rs., he dispuesto se anuncie en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes contado desde la fecha.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de la villa de Garganta, dotada con el sueldo de 2,000 rs. anuales, he dispuesto se anuncie en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia para los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de un mes contado desde la fecha.

Madrid 14 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Minas.

Núm. 1287.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Francisco Llovet para registrar una mina de antimonio y plata, que ha de llamarse Santa Agueda, sita en el Pantano, término y distrito municipal de Montejo de la Sierra, lindando al norte con el terreno llamado Reajo-Largo, sur con quifones que hay en el mismo, levante con la parte baja del pantano, y poniente con terreno llamado Alto de las herrerias; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1288.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Pablo Ochaíta para registrar una mina de cobre, plomo y plata, que ha de llamarse La Penacha, sita en el camino de los Colladillos, término y distrito municipal de Collado Mediano, lindando al

norte con el arroyo de las Talanqueras, sur prado del Chaparral, saliente con tierras de villa, y poniente prado de los Colladillos, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

La direccion general de contribuciones, con fecha 17 del corriente, ha comunicado á esta administracion principal, la Real orden que dice asi:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de lo espuesto por esa direccion general sobre la solicitud de don José Llovera Martinez, oficial de la administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, para que se recomiende su aumento al Manual de Ayuntamientos que tiene publicado, y acaba de adicionar con un apéndice por el sistema decimal, se ha servido mandar S. M. que por esa direccion se recomiende de nuevo á los administradores, para que estos lo hagan á los ayuntamientos, la adquisicion del citado Manual ya rectificado en los términos que se previno por Real orden de 26 de febrero del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos indicados. Y la direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y fines espresados.

Y en esacto cumplimiento de cuanto se me previene en la preinserta Real orden, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que por este medio llegue á conocimiento de los ayuntamientos, á quienes recomiendo de nuevo la adquisicion del Manual referido, obra que es de mucha utilidad y conveniencia por la facilidad con que presenta todas las operaciones necesarias, para formar con precision y brevedad los amillaramientos y los repartos de la contribucion territorial, en cuyos trabajos emplean las corporaciones municipales mas tiempo que el puramente preciso, y la mas veces sin el fruto que se apetece y que es de desear en tan interesante asunto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de di-

ciembre de 1853.—L. Alvarez.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Junta provincial de beneficencia de Madrid.

En las sesiones celebradas los días 10 y 17 del corriente mes, ha acordado esta Junta sacar á pública subasta los suministros de gabanzos, sauguijuelas, quitidos y jabon para los establecimientos que se hallan á su cargo, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta misma, establecida en el edificio que ocupa el gobierno de esta provincia; verificándose los remates el día 4 de enero próximo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de diciembre de 1853.—El secretario, Basilio Agustin.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, juez de primera instancia, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de varios muebles y otros efectos que se hallan depositados en la casa número 23, cuarto bajo de la calle de Embajadores, de esta capital, el día 4 de enero próximo á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Madrid 19 de diciembre de 1853.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla hecha postura á la taberna de la villa de Cobeña y derecho sobre el artículo de vino, y en su consecuencia tiene acordado su ayuntamiento se verifiquen los dos remates de dicho derecho y exclusiva los días 1.º y 6 de enero próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa consistorial y hora de las diez de la mañana.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de carnes frescas que se consumen en la villa de Los Santos de la Humosa en el año próximo de 1854, su ayuntamiento ha acordado señalar para nuevo remate los días 29 del corriente y 6 del próximo enero de diez á doce de sus mañanas en sus salas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la villa de Chinchon, por término de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1854; á fin de que en dicho término puedan hacer los propietarios y colonos las reclamaciones conducentes, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Navas del Rey se subasta el derecho del paso de carros y ganados por su jurisdiccion para el año próximo de 1854, segun su Real privilegio, y para sus dos remates estan señalados los días 25 y 31 del corriente diciembre y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

En la villa de Alcorcon se ha hecho postura al ramo de carnes frescas de vaca y carnero para el consumo del próximo año de 1854, por la cantidad de 1545 rs.; habiéndose señalado para celebrar su único remate el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

ADVETERNCIA.

No obstante los repetidos avisos para el pago de la suscripcion de este periódico restan todavía por efectuarlo algunos pueblos, los que lo verificarán precisamente en término de quince dias.

Los pueblos que tengan recibos de suplementos los presentarán para darles en su lugar otro del segundo semestre de este año, abonando dos reales de diferencia.

Hay de venta estados para estender los repartimientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 40 á 46
Cebada..... de 16 1/2 á 17 1/2
Algarrobas... de á 23
Madrid 23 de diciembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.